

RESOLUCION SD.G.T.L.I.-A.F.I.P. - Consulta vinculante 20/21

Buenos Aires, 31 de marzo de 2021

Fuente: página web A.F.I.P.

Consulta vinculante. Impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias. Hecho imponible. Alcance. Alícuota reducida. Ente público estatal que brinda servicios de salud y Seguridad Social. Operaciones registradas en las cuentas bancarias abiertas a nombre de obras sociales creadas o reconocidas por normas legales.

I. Se consultó si como sujeto público estatal que brinda servicios de salud y Seguridad Social en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, no es sujeto del impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias como el resto de las reparticiones públicas del mismo Estado.

II. La entidad cuenta con capacidad jurídica y patrimonio propio, por lo que no se encuentra comprendida en el inc. a) del art. 1 del Dto. 145/81.

La función principal cumplida por la rubrada, no se halla comprendida en ninguna de las actividades enunciadas taxativamente por el inc. b) del art. 1 del Dto. 145/81.

Al no encontrarse encuadrado en ninguno de los supuestos enunciados por el art. 1 de la reglamentación aludida, el ... se encuentra comprendido en el art. 1 de la Ley 22.016 y, por ende, no goza de la franquicia otorgada por el art. 2, inc. a), de la Ley 25.413.

En cambio, gozará del beneficio de reducción de alícuota previsto por el art. 7 del anexo del Dto. 380/01 y sus modificaciones, el cual dispone la aplicación de las tasas del dos coma cincuenta por mil (2,50‰) y del cinco por mil (5‰), para los créditos y débitos en cuenta corriente y para las restantes operaciones mencionadas en el primer párrafo de dicho artículo, respectivamente, registrados en las cuentas bancarias abiertas a nombre de las obras sociales creadas o reconocidas por normas legales nacionales o provinciales.

Referencias normativas:

– [Leyes 22.016](#) y [25.413](#)